



Municipalidad del Pilar
"Cuna del Federalismo"

Corresponde al Expediente N° 1400/20
Pilar,

VISTO:

14 FEB 2020

El expediente N° 1400/20, por el cual se solicita contratar el servicio integral de vallas para la logística de la entrega de la tarjeta alimentAR del Plan Nacional ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE en el Partido Del Pilar, que se desarrollará desde el mes de febrero de 2020, a pedido de la Secretaría General de la Municipalidad del Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra inicio de expediente y a fojas 2/3 copia de la Resolución 28/20 de fecha 4 de febrero de 2020, que declara el interés municipal las actividades que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2020 tendientes a realizar la implementación de la entrega de las tarjetas alimentAR del Plan Nacional ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

Que a fs. 4 obra informe de necesidad emitido por la Secretaría General y a fojas 5 y 6 Pliego de Bases y Condiciones Particulares sugerido.

Que a fojas 7 se adjunta la Solicitud de Pedido N° 3-96-78 de fecha 12 de febrero de 2020 que asciende a un total de \$1.100.000,00 (Pesos un millón cien mil con 00/100).

Que a fojas 8 obra la correspondiente solicitud de gasto N° 0-629 de fecha 12 de febrero de 2020 por el mismo importe que la solicitud de pedido.

Que de fojas 8 a 20 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pedido de Cotización de Precios y Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales emitido por la Dirección de Compras.

Que de fojas 21 a 24 obra el registro de invitados a cotizar formulario 52 con las invitaciones firmadas.

Que a fojas 25 obra Acta de Apertura de Propuestas realizada el 14 de Febrero de 2020 habiéndose presentado 2 (dos) oferentes.

Que de fojas 26 a 60 obran integraciones de garantías y ofertas de las empresas: VALIENTE PRODUCCIONES S.A. (oferta 1) y COSTANTINO HIJOS SRL (oferta 2) y toda la documental presentada por las firmas oferentes con sus respectivos Certificado de Proveedor.

Que a fojas 61 obra cuadro comparativo de las ofertas presentadas emitido por la Dirección de Compras.

Que a fojas 62 la Secretaría General solicita que se adjudique la contratación de referencia a la firma VALIENTE PRODUCCIONES S.A., CUIT 30-71153301-6, por un valor de \$985.000,00 (pesos novecientos ochenta y cinco mil con 00/100), porque se encuadra dentro del presupuesto oficial siendo por precio más conveniente.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que en atención al monto estimado de la contratación, corresponde encuadrarla bajo la modalidad de Concurso de precios, en un todo de acuerdo con las previsiones del Art. 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Resolución 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que emanan de la Ley Orgánica de las Municipalidades, su normativa, complementaria y modificatoria.

Por Ello,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Artículo 1º: Apruébase lo actuado en el Expediente N° 1400/2020, por el que tramita el Concurso de precios N° 10/2020.

Artículo 2º: Adjudicase el Concurso de precios N° 10/2020 a la firma VALIENTE PRODUCCIONES S.A., CUIT 30-71153301-6, por un valor de \$985.000,00 (pesos novecientos ochenta y cinco mil con 00/100), para contratar el servicio integral de vallas para la logística de la entrega de la tarjeta alimentAR del Plan Nacional ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE en el Partido Del Pilar, que se desarrollará desde el mes de febrero de 2020, a pedido de la Secretaría General de la Municipalidad del Pilar.

Artículo 3º: Procedase a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta del proveedor no adjudicado.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo segundo será imputado a Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Fte. Fin 1.1.0., Cat. Prog. 01.05, U.E. 96, Cód. Gasto 322.005.034.

Artículo 5º: Dése al Registro Municipal, pase a la Dirección de Compras para la continuidad del trámite, y con las debidas constancias archívese.-

DECRETO N°: 50401-20

Secretario de Economía y Hacienda

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL